



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Pertenencia No. 2021 – 00676

1.- Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la intimación [24ConstaciasNotificacion] de las demandadas ELIZABETH MARTÍNEZ ORTIZ y MARCELA MARTÍNEZ ORTIZ se surtió bajo los lineamientos previstos en los cánones 291 y 292 del C.G del P., quien dentro del término de ley guardaron silencio.

2.- Vista las fotografías aportadas¹ por la parte actora que dan cuenta de la instalación de la valla ordenada en auto admisorio, el despacho dispone que por Secretaría se proceda a la inclusión de las presentes diligencias en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia con sustento en el numeral 7 del artículo 375 del C.G del P., en razón a que de la lectura de la prenotada valla se constata que la información allí consignada corresponde a la prevista en la citada norma, al mismo tiempo que esta concuerda con la información del predio objeto de litis.

3.- Atendiendo a la nota devolutiva² allegada por la Oficina de Registro, se requiere al extremo demandante para que acredite documentalmente la inscripción de la demanda ordenada en autos.

4.- Obren en autos, pónganse en conocimiento de las partes y ténganse en cuenta en su oportunidad procesal las respuestas emanadas por las diferentes entidades oficiadas³.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 011 del 2 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [24ConstaciasNotificacion.pdf](#)

² [26NotaDevolutivaRegistro.pdf](#)

³ [22RespuestaUARIV.pdf](#), [23RespuestaUAECD.pdf](#) & [25RespuestaSuperNotariado.pdf](#).